

Contrato de Arrendamiento de Plaza de Garaje.

En Zaragoza, a \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

**Reunidos por una parte D./Dña.** \_\_\_\_\_,  
**con D.N.I. número** \_\_\_\_\_, **mayor de edad, con**  
**domicilio en** \_\_\_\_\_,  
**en calidad de arrendatario/a.**

**Y por otra parte D./Dña.** \_\_\_\_\_  
**en representación de la empresa** \_\_\_\_\_  
**con N.I.F. número** \_\_\_\_\_ **en calidad de propietario/a-**  
**arrendador/a.**

**HACEN CONSTAR**

Que han concertado el alquiler de una plaza de parking del garaje particular que se encuentra situado en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ por el precio de \_\_\_\_\_  
euros a pagar por anticipado del 1 al 10 de cada mes mediante domiciliación bancaria en \_\_\_\_\_ y que este contrato de alquiler tiene validez desde el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_ y de acuerdo a las siguientes:

**CONDICIONES**

**PRIMERA.-** La plaza de parking objeto del presente contrato es la señalada con el número \_\_\_\_\_ del garaje particular antes citado de la cual es arrendador/a quien firma.

**SEGUNDA.-** Sólo podrá usar esta plaza alquilada, el arrendatario/a que firma, quién se obliga a aparcar su vehículo dentro de los límites señalados por la plaza descrita, sin perturbar los espacios colindantes, ni ocupar las vías de acceso, de tránsito o de maniobra.

**TERCERA.-** El incumplimiento reiterado (más de tres veces) y demostrable de las condiciones del presente contrato, lleva implícito la resolución automática del mismo y el derecho de los arrendadores/as de hacer retirar el vehículo a expensas de los

arrendatarios/as sumándole los gastos por los perjuicios que el incumplimiento del acuerdo de ocupación de la plaza, pudiera ocasionar.

**CUARTA.-** En el caso de que el arrendatario/a utilice también esta plaza de garaje para guardar ciclomotores o motocicletas, además del coche, el arrendador/a podrá establecer un complemento de \_\_\_\_\_ euros al precio de alquiler mensual convenido más arriba.

**QUINTA.-** No podrá utilizarse la plaza alquilada para guardar objetos, recambios de automóviles, paquetes, o cualquier clase de utensilios, quedando absolutamente prohibido almacenar recipientes con contengan materiales o líquidos inflamables, explosivos o peligrosos. En caso de incumplimiento, el arrendatario/a será responsable de las posibles sanciones y/o daños a terceros que se puedan derivar.

**SEXTA.-** El usuario/a mantendrá la plaza limpia de manchas de aceite o residuos que puedan ser susceptibles de dañar la plaza. Queda terminantemente prohibido lavar el coche en el garaje. El arrendador/a debe arrendar la plaza en perfectas condiciones de señalización y limpieza.

**SÉPTIMA.-** El presente contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las dos partes, con un mes de antelación.

El día que se acuerde como fecha de extinción del contrato el arrendatario/a hará entrega de las llaves, y del mando a distancia (si es el caso), al arrendador/a o administrador/a de la plaza.

**OCTAVA.-** En caso de pérdida de las llaves o del mando a distancia, que el arrendatario/a declara recibir en este acto, éste deberá comunicarlo al administrador/a o arrendador/a, y correr con los gastos y otras responsabilidades que se puedan derivar de tal pérdida.

**NOVENA.-** En caso de robo, incendio o explosión, el propietario/a o administrador/a de la plaza, no se hace responsable de los objetos depositados dentro del vehículo.

Tampoco el que suscribe como arrendador/a, asume ninguna responsabilidad en caso de robo del vehículo o siniestro del local.

El arrendador/a deberá poner en conocimiento del arrendatario/a la presencia o no de vigilancia en el aparcamiento en el que se encuentra la plaza sujeta al presente contrato.

En el caso de sustracción o daños tanto en el vehículo como de los objetos que puedan estar depositados en su interior, el arrendatario/a exonera expresamente de cualquier responsabilidad e indemnización al arrendador/a.

**DÉCIMA.-** El arrendatario/a se obliga, en todo momento, a acatar las instrucciones sobre el orden interno relativo al uso del garaje, por lo que se refiere a la apertura y

cierre de las puertas de acceso e instalaciones existentes para peatones y vehículos, así como respecto al uso de las luces del local.

**UNDÉCIMA.-** Sin perjuicio de lo establecido al inicio de este contrato, la renta se revisará anualmente para adaptarla a las variaciones que experimenten el índice General de Precios al Consumo Nacional, con objeto de mantener la equivalencia de las recíprocas prestaciones. Será válido y suficiente el índice que se publique provisionalmente, girándose recibo complementario por la diferencia de atrasos sin que el mismo pueda considerarse legalmente como de efecto retroactivo. La base de aplicación será siempre la renta actualizada. El índice de partida para la primera revisión será el que se publique referente a la fecha más cercana con anterioridad a la celebración del contrato.

Esta revisión estará sujeta a la posible modificación del IVA y/o cualquier otro impuesto, aumentos de las bases o tipos impositivos de las contribuciones, arbitrios, tasas, seguros, servicios y suministros que graven la propiedad.

**DUODÉCIMA.-** La falta de pago de una mensualidad comporta implícitamente la resolución de este contrato y el derecho del arrendador/a a hacer retirar el vehículo a expensas del usuario/a incluyendo los gastos y perjuicios que de esta acción se puedan derivar.

**DECIMOTERCERA.-** Bajo ningún caso, el arrendatario/a podrá subarrendar, ceder o traspasar la plaza ocupada.

En caso de incumplimiento, el arrendador/a se reserva la posibilidad de ejecutar las acciones legales pertinentes de resolución del contrato y reclamación de daños y perjuicios correspondientes.

En estos supuestos y en los citados en el punto anterior, todos los gastos judiciales o extrajudiciales que ocasionen, serán por cuenta del arrendatario/a, incluyendo los honorarios de abogados y procuradores aunque éstos fuesen preceptivos.

**DECIMOCUARTA.-** A la firma de este contrato, el arrendatario/a librará al arrendador/a la CUOTA correspondiente a \_\_\_\_\_ meses, en concepto de depósito.

Esta cantidad le será devuelta al rescindir el contrato siempre que todo esté en perfecto estado, sirviendo el presente documento como más eficaz carta de pago.

**DECIMOQUINTA.-** Este contrato tiene una duración de doce meses. Finalizado el plazo habrá de dejar libre la plaza y entregar las llaves del aparcamiento al administrador/a o arrendador/a, a menos que por tácita reconducción o por prórroga expresa, se prorrogase por otra anualidad.

Consecuentemente, este contrato queda sujeto a las normas del "Código Civil" y a las condiciones expresamente pactadas en el mismo.

**DECIMOSEXTA.-** En caso de incumplimiento de cualquiera de los pactos establecidos en este contrato por parte del arrendatario/a, se facultará al arrendador/a a resolver automáticamente el alquiler, obligándose al arrendatario/a a restituir la posesión del aparcamiento, las llaves y el mando a distancia (si es el caso).

**DECIMOSÉPTIMA.-** Para el caso de resolución anticipada o extinción convencional del alquiler, las partes convienen que no se generará ningún tipo de indemnización a favor del arrendatario/a, quién exonera expresamente al arrendador/a por este concepto.

**DECIMO OCTAVA.-** Ambas partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados de Zaragoza para todas cuantas cuestiones judiciales se susciten sobre el cumplimiento y ejecución de este contrato y renuncian expresamente a su propio fuero interno si lo tuviesen.

Y para que conste y en prueba de aceptación de todas las condiciones, se extiende este documento por duplicado y a un solo efecto, firmándolo las dos partes en prueba de conformidad.

**EL INQUILINO**

**EL PROPIETARIO**